BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Autorización para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto «Saneamiento del Barrio La Castañera a Los Riegos», con afección al dominio público hidráulico y a la zona de policía de cauces de un arroyo innominado, en Puente Arce, término municipal de Piélagos (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Piélagos, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, el Juan de Herrera número 1, 2°, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 14 de agosto de 2009.—Él secretario general, P.D., el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005, decarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008), Alberto López Casanueva.

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL Secretaría General

Notificación de cancelación en procedimiento iniciado a solicitud del interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación a la interesada por dos veces en el domicilio señalado por ella a efecto de notificaciones, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, se notifica que se tiene por cancelada la solicitud y se procede al archivo del Expediente número PH/00149/2007 a doña Gissela Karina Pita Meneses, Pasaporte SN 85983.

Santander, 7 de septiembre de 2009.–El secretario general, José Luis Marcos Flores.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 14 de septiembre de 2009 por la que se modifica el concierto educativo del centro concertado Hernán Cortés, de Santander.

El Centro privado concertado "Hernán Cortés", de Santander, tenía suscrito concierto educativo para 3 unidades de PCPI, 8 unidades de CFGM y 6 unidades de CFGS.

No obstante, una vez finalizado el proceso de escolarización de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Inspección de esta Consejería en el que se manifiesta que la matrícula alcanzada en el Ciclo Formativo de Grado Medio "Comercio" no alcanza la ratio mínima establecida por Resolución de 6 de marzo de 2009 por la que se determina la relación alumnos/profesor por Unidad Escolar en los Centros Concertados a partir del curso 2009-2010.

Solicitado igualmente informe a la Dirección General de Formación Profesional de esta Consejería sobre la posibilidad de transformación de una unidad del CFGM "Comercio" en una unidad de CFGM de "Cuidados Auxiliares de Enfermería" tal como solicita el Centro, el mismo es desfavorable.

Por ello, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. - Suprimir una unidad del Ciclo Formativo de Grado Medio "Comercio" denegándose la transformación solicitada y quedando, por tanto, el concierto establecido de la siguiente forma:

Una unidad del CFGM "Comercio".

Tres unidades del CFGM "Cuidados Auxiliares de Enfermería".

Tres unidades del CFGM "Gestión Administrativa".

Cuatro unidades del CFGS "Administración y Finanzas. Dos unidades del CFGS "Integración Social".

Una unidad del PCPI "Auxiliar Dependiente de Comercio". Dos unidades del PCPI "Servicios Administrativos y de

Segundo.- La modificación del Concierto Educativo aprobado por esta Resolución se formalizará mediante diligencia que suscribirá el Director General de Coordinación y Política Educativa y el Titular del Centro o persona con representación legal debidamente acreditada. La Dirección General de Coordinación y Política Educativa notificará al interesado el contenido de esta Resolución, así como la fecha, el lugar y la hora en que deberá personarse para firmar la diligencia a que se refiere este apartado.

Tercero.- La modificación que por esta Resolución se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso escolar 2009-2010.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de septiembre de 2009.–La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Orden SAN/27/2009, de 7 de septiembre, por la que se regula el acceso al tratamiento de ortodoncia del Centro de Salud Bucodental de Cantabria.

La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, encomendando a los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece, en su artículo 6.1, apartados 1 a 4, que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas: a la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud, mediante la adecuada educación sanitaria de la población, a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén dirigidas a la prevención de las enfermedades y no sólo a la curación de las mismas, y a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de la salud.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en su artículo 12.2. i), contempla la atención a la salud bucodental como una de las actividades básicas garantizadas por la atención primaria.

Asimismo, el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, recoge en el apartado 9 del Anexo II, dentro de la atención primaria, la atención a la salud bucodental, contemplando determinadas medidas preventivas y asistenciales generales, así como otras específicas para la población infantil.

Además, el Real Decreto 111/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para la promoción de actividades para la salud bucodental infantil durante el año 2008, recoge en el Anexo I, dentro de a asistencia dental